

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., allega el acta de entrega de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-224039 y 280-223836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, los cuales fueron embargados y secuestrados en este proceso. Solicita, además, que se le asignen honorarios finales (Archivo 065 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 21 de junio de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto fija honorarios definitivos a secuestre
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento SA Nit 860.006.797-9
Demandado	: Héctor Fabio Torres Marín CC N° 18495824
Radicado	: 630014003007-2021-00063 -00

---

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho advierte la procedencia de lo pretendido por el representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., secuestre de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-224039 y 280-223836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En lo que respecta a los gastos, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, se le reconocerán la suma la suma de \$120.000 m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar como honorarios definitivos a la sociedad DAFUBA S.A.S. identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, la suma de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015), por su labor como secuestre de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 280-224039 y 280-223836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Reconocer a la sociedad DAFUBA S.A.S. como gastos de su gestión la suma de \$120.000.00 m/cte.

**TERCERO:** Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos a la sociedad DAFUBA S.A.S., deben ser pagados por el demandado HÉCTOR FABIO TORRES MARÍN, titular de la CC N°18495824.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

106 DE JUNIO 22 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1466b6dbdceb97e5ee46bf9db816bbef6c9d2942e55045701254effdee775ce7**

Documento generado en 20/06/2023 10:34:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**